



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009-2016/APCI-OGA

Miraflores, 01 MAR 2016

VISTOS:

El memorándum N° 068-2016-APCI/DE-DGNI, de fecha 03 de febrero de 2016, presentado por la señora Soledad Bernuy Morales directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional - DGNI, hace de conocimiento que el señor Luis Antonio Canales Cárdenas, Profesional de la DGNI, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un lapso de dos (02) días, contados a partir del 04 de febrero de 2016 y el Informe N° 057-2016-APCI/OGA/UAP, de fecha 01 de marzo de 2016, elaborado por la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de octubre de 2015, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el señor Luis Antonio Canales Cárdenas, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2015/APCI, a fin que el citado señor se desempeñe como profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, por el período comprendido entre el 14 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2015; dicho contrato fue ampliado en plazo mediante Adendas 1, y concluye el 31 de marzo de 2016;

Que, mediante escrito de Visto, el señor Luis Antonio Canales Cárdenas, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por un lapso de dos (02) días, contados a partir del 04 de febrero de 2016;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador, entre otros derechos, "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el numeral 6.5.5.5 del acápite VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2009-APCI/OGA, Directiva que regula el Control Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 007-2009/APCI-OGA, de fecha 16 de febrero de 2009, señala que la licencia



sin contraprestación se otorga por motivos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas, disposición concordante con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12º del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, teniendo en cuenta la normatividad legal antes señalada, la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 057-2016-APCI/OGA-UAP, opina por la procedencia de la licencia sin goce de haber solicitada por el Luis Antonio Canales Cárdenas, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, manifestando que debe emitirse la Resolución Administrativa con eficacia anticipada correspondiente, de conformidad con las pautas establecidas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

En uso de facultad conferida en el literal c) del artículo 2º de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2015/APCI-DE, de fecha 31 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada la licencia temporal sin goce de haber, por motivos personales al señor Luis Antonio Canales Cárdenas, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, por el periodo comprendido entre el 04 y 05 de febrero de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, así como a la Unidad de Administración de Personal, para ser incluida en el legajo personal del referido trabajador.

Regístrese y comuníquese.

